

ANGOL **17 OCT 2024**

DECRETO EXENTO N°: 002166

VISTOS:

- a) D. F. L. N° 01-3063 que reglamenta el traspaso de Servicios Públicos de Municipalidades;
- b) Resolución N° 7 de fecha 26 de marzo del 2019 de la Contraloría General de la República, dicta normas sobre exención del trámite de "Toma de Razón";
- c) Decreto N° 3268/85 de fecha 25 de septiembre de 2024 de la Municipalidad de Angol, que nombra como Alcalde Subrogante de la ciudad de Angol al Sr. José Luis Bustamante Oporto;
- d) Decreto N° 4129 de fecha 11 de mayo de 2022 de la Municipalidad de Angol, que designa como Secretario Municipal al funcionario Sr. Álvaro Ervin Urra Morales, a contar del 01 de abril de 2021;
- e) Ley 19.378 que establece Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal;
- f) Resolución N°18 de fecha 30/03/2017, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre tramitación en línea de decretos y Resoluciones relativos a las materias de personal que señala;
- g) La facultad que confiere la Ley N° 18.695 de 1988 y sus modificaciones, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- h) La Resolución 30 del 28/03/2015, de la Contraloría general de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas;
- i) Resolución Exenta N° 641 del 24 de marzo del 2022, Aprueba, "Convenio Programa de Reforzamiento de la Atención de Salud Integral de Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes Vinculados a la Red de Programa SENAME", entre el Servicio de Salud Araucanía Norte y la Municipalidad de Angol;
- j) La Resolución Exenta N° 62 del 12 de enero del 2023, que aprueba prórroga de Resolución Exenta N°641 de fecha 24 de marzo de 2022, que aprobó documento denominado "Convenio Programa de Reforzamiento de la Atención de Salud Integral de Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes Vinculados a la Red de Programa SENAME";
- k) Resolución Exenta N°1851 del 04 de agosto de 2023, que aprueba modificación a Resolución Exenta N°641 de fecha 24 de marzo de 2022;
- l) Resolución Exenta N°152 del 15 de enero del 2024, aprueba prórroga de Resolución Exenta N°641 de fecha 24 de marzo de 2022;
- m) La Resolución Exenta N° 2408 del 24 de septiembre del 2024, que Modifica Parcialmente Resolución Exenta N°641 de fecha 24 de marzo de 2022, denominado "Convenio Programa de Reforzamiento de la Atención de Salud Integral de Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes Vinculados a la Red de Programas del Servicio Nacional de Protección Especializada Mejor Niñez y Servicio Nacional de Menores";
- n) Los otorgantes dejan expresa constancia que conforme a lo dispuesto en el artículo 65 letra j) de la Ley N.° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades el Honorable Concejo Municipal de Angol ha dado su aprobación al presente convenio en Sesión Ordinaria N°10 de fecha 05 de abril de 2022 mediante Memorándum N°126, de fecha 06 de abril de 2022.

CONSIDERANDO:

1.- Reforzar las prestaciones de salud en APS de acuerdo con la necesidad de cada NNAJ en los ámbitos de promoción, prevención y/o tratamiento, de acuerdo con el curso de vida y con continuidad de cuidados, a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes (NNAJ) vinculados a la red de programas del Servicio de Protección Especializada y Servicio Nacional de Menores acceden a prestaciones de salud y continuidad de cuidados.

DECRETO:

1.- **APRUÉBASE**, Resolución Exenta N°2408 del 24 de septiembre de 2024, que modifica Parcialmente Resolución Exenta N°641 de fecha 24 de marzo de 2022, denominado “**Convenio Programa de Reforzamiento de la Atención de Salud Integral de Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes Vinculados a la Red de Programa SENAME**”, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Norte y la Municipalidad de Angol, reemplazándose la cláusula segunda, tercera, cuarta, quinta y sexta del convenio.

2.- Póngase en conocimiento del Departamento de Salud y Control Municipal, para los fines del caso.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



ALVARO ERVIN URRA MORALES
INGENIERO CIVIL INDUSTRIAL
SECRETARIO MUNICIPAL

AEUM/JLBO/JQD/GAF/VSA/kam
9/8

DISTRIBUCIÓN:

- Oficina de Partes
- Transparencia
- Archivo Depto. Salud



JOSÉ LUIS BUSTAMANTE OPORTO
ALCALDE DE LA COMUNA (S)



D211
ANGOL



**SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA NORTE
DEPARTAMENTO ATENCIÓN PRIMARIA
EYS/CMC/RLC/AMV/PVV
Nº 542.- 23.09.2024**



RESOLUCIÓN EXENTA N° 2408

ANGOL, 24 SEP 2024

CONSIDERANDO:

- 1.- Resolución Exenta N° 943 de fecha 14 de diciembre de 2021, del Ministerio de Salud, que aprueba Programa de Reforzamiento de la Atención de Salud Integral de Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes Vinculados a la Red de Programa SENAME.
- 2.- Resolución Exenta N° 136 de fecha 26 de enero de 2022, del Ministerio de Salud, que distribuyen recursos "Programa de Reforzamiento de la Atención de Salud Integral de Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes Vinculados a la Red de Programa SENAME".
- 3.- Resolución Exenta N° 641 de fecha 24 de marzo de 2022, aprueba "Convenio Programa de Reforzamiento de la Atención de Salud Integral de Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes Vinculados a la Red de Programa SENAME", entre el Servicio de Salud Araucanía Norte y la Municipalidad de Angol.
- 4.- Ley N° 21.516 que establece el presupuesto del sector público para el año 2023.
- 5.- Resolución Exenta N° 62 de 12 de enero de 2023, aprueba prórroga de Resolución Exenta N° 641 de fecha 24 de marzo de 2022, denominado "Convenio Programa de Reforzamiento de la Atención de Salud Integral de Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes Vinculados a la Red de Programa SENAME".
- 6.- Resolución Exenta N° 107 de fecha 09 de febrero de 2023, del Ministerio de Salud, que distribuye recursos del Programa de reforzamiento de la atención de salud integral de niños, niñas, adolescentes y jóvenes vinculados a la red de programas del servicio nacional de protección especializada mejor niñez y servicio nacional de menores, año 2023.
- 7.- Resolución Exenta N° 354 de fecha 15 de mayo de 2023, del Ministerio de Salud, la cual modifica Resolución Exenta N° 943 de fecha 14 de diciembre de 2021, que aprueba Programa de reforzamiento de la atención de salud integral de niños, niñas, adolescentes y jóvenes vinculados a la red de programas del servicio nacional de protección especializada mejor niñez y servicio nacional de menores.
- 8.- Resolución Exenta N° 1851 de 04 de agosto de 2023, que aprueba modifica Resolución Exenta N° 641 de fecha 24 de marzo de 2022.
- 9.- Ley N° 21.640 que establece el presupuesto del sector público para el año 2024.
- 10.- Resolución Exenta N° 152 de 15 de enero de 2024, aprueba prórroga de Resolución Exenta N° 641 de fecha 24 de marzo de 2022, denominado "Convenio Programa de reforzamiento de la atención de salud integral de niños, niñas, adolescentes y jóvenes vinculados a la red de programas del servicio nacional de protección especializada mejor niñez y servicio nacional de menores".
- 11.- Resolución Exenta N° 1000 de fecha 27 de diciembre de 2023, del Ministerio de Salud, que aprueba Programa de reforzamiento de la atención de salud integral de niños, niñas, adolescentes y jóvenes vinculados a la red de programas del servicio nacional de protección especializada mejor niñez y servicio nacional de menores.
- 12.- Resolución Exenta N° 104 de fecha 31 de enero de 2024, del Ministerio de Salud, que distribuye recursos del Programa de reforzamiento de la atención de salud integral de niños, niñas, adolescentes y jóvenes vinculados a la red de programas del servicio nacional de protección especializada mejor niñez y servicio nacional de menores.
- 13.- Resolución Exenta N° 463 de fecha 17 de junio de 2024, del Ministerio de Salud, la cual modifica Resolución Exenta N° 1000 de fecha 27 de diciembre de 2023, que aprueba Programa de reforzamiento de la atención de salud integral de niños, niñas, adolescentes y jóvenes vinculados a la red de programas del servicio nacional de protección especializada mejor niñez y servicio nacional de menores.
- 14.- En consideración al convenio "Programa de reforzamiento de la atención de salud integral de niños, niñas, adolescentes y jóvenes vinculados a la red de programas del servicio nacional de protección especializada mejor niñez y servicio nacional de menores", aprobado por la Resolución Exenta N° 641 de fecha 24 de marzo de 2022, que en su cláusula primera señala que el citado convenio (...) A su vez, las partes suscriptores acuerdan que, si en vigencia del presente convenio, en una determinada anualidad el Ministerio de Salud efectúa modificaciones a las metas, objetivos o montos del mismo, ello será reflejado mediante la respectiva resolución que emita el Servicio de Salud Araucanía Norte, la cual será afecta o exenta en relación a una eventual inyección de montos adicionales que superen el límite fijado para ello en las resoluciones N° 7/2019 y N° 16/2020 de la Contraloría General de la República."

Y VISTO: Lo dispuesto en:

- 1.- D.F.L. N° 1/2005 del Ministerio de Salud, que aprobó el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2763/1979, leyes N° 18.933 y N° 18.469.
- 2.- Decreto Supremo N° 140/2004 del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud.
- 3.- Ley N° 19.378 que establece el Estatuto de Atención Primaria en Salud Municipal.
- 4.- Ley N° 21.640 de presupuesto del sector público para el año 2024.
- 5.- Ley N° 19.880 de bases de los procedimientos administrativos, art. 52.

- 6.- D.S. N° 03/2022 del Ministerio de Salud, que designa al director del Servicio de Salud Araucanía Norte.
- 7.- Resolución N° 7/2019 y 16/2020 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, dicto la siguiente:

RESOLUCION:

1. MODIFICASE PARCIALMENTE Resolución Exenta N° 641 de fecha 24 de marzo de 2022, denominado “CONVENIO PROGRAMA DE REFORZAMIENTO DE LA ATENCIÓN DE SALUD INTEGRAL DE NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES VINCULADOS A LA RED DE PROGRAMAS DEL SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA MEJOR NIÑEZ Y SERVICIO NACIONAL DE MENORES”, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Norte y la Municipalidad de Angol. Los reemplazos son las siguientes:

- a) **REEMPLAZACE CLAUSULA SEGUNDA**, por el cambio de la Resolución Exenta N° 943 de fecha 14 de diciembre de 2021 y su correspondiente modificación bajo la Resolución Exenta N° 354 de fecha 15 de mayo de 2023, actualizado el programa por la Resolución Exenta N° 1000 de fecha 27 de diciembre de 2023 y su correspondiente modificación Resolución Exenta N° 463 de fecha 17 de junio de 2024, que aprueba Programa de reforzamiento de la atención de salud integral de niños, niñas, adolescentes y jóvenes vinculados a la red de programas del servicio nacional de protección especializada mejor niñez y servicio nacional de menores.
Por otra parte, se modifica los objetivos del Programa de reforzamiento de la atención de salud integral de niños, niñas, adolescentes y jóvenes vinculados a la red de programas del servicio nacional de protección especializada mejor niñez y servicio nacional de menores.
- b) **REEMPLAZACE CLAUSULA TERCERA**, por el cambio íntegro de los componentes y sus estrategias, además de sus complementariedades para su ejecución.
- c) **REEMPLAZACE CLAUSULA CUARTA**, en cuanto al aumento presupuestario anual 2024, que de acuerdo con Resolución Exenta N° 152 de 15 de enero de 2024, del Servicio de Salud Araucanía Norte, para el Programa de reforzamiento de la atención de salud integral de niños, niñas, adolescentes y jóvenes vinculados a la red de programas del servicio nacional de protección especializada mejor niñez y servicio nacional de menores, para el año 2024, asigno la suma total de **\$24.957.988.-** (veinticuatro millones novecientos cincuenta y siete mil novecientos ochenta y ocho pesos), ahora bien, la misma cartera, a través de Res. Ex. 104 de fecha 31 de enero de 2024, de Ministerio de Salud, distribuyo recursos para el Programa de reforzamiento de la atención de salud integral de niños, niñas, adolescentes y jóvenes vinculados a la red de programas del servicio nacional de protección especializada mejor niñez y servicio nacional de menores, año 2024, por cuanto aumenta presupuesto anual, que, en el caso de la Municipalidad de Angol, aumenta la asignación en la suma de **\$1.033.261.-** (un millón treinta y tres mil doscientos sesenta y un pesos), quedando como asignación modificada anual total y única la suma de **\$25.991.249.-** (veinticinco millones novecientos noventa y un mil doscientos cuarenta y nueve pesos).

REEMPLAZACE CLAUSULA QUINTA, por la incorporación de párrafo de plan de gasto, en cuanto a la solicitud de documento, plazos y condiciones.

REEMPLAZACE SEXTA, por la modificación en “Monitoreo y Evaluación” en cuanto a las condiciones y fechas de los procesos de evaluación.

Por otra parte, se modifica en forma íntegra la tabla de indicadores y medios de verificación del programa.
Por otra parte, en “Monitoreo y Evaluación” se modifica primera y tercera evaluación en cuanto a las condiciones y fechas de los procesos de evaluación.

De acuerdo con los párrafos precedentes, el “CONVENIO PROGRAMA DE REFORZAMIENTO DE LA ATENCIÓN DE SALUD INTEGRAL DE NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES VINCULADOS A LA RED DE PROGRAMAS DEL SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA MEJOR NIÑEZ Y SERVICIO NACIONAL DE MENORES” con la comuna de Angol, aprobado bajo Resolución Exenta N° 641 de fecha 24 de marzo de 2022, quedara establecido en el siguiente sentido:

En Angol, a 28 de febrero de 2022, entre el **SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA NORTE**, persona jurídica de derecho público, R.U.T. N° 61.955.100-1 representado por su Director don **ERNESTO HORACIO YAÑEZ SELAMÉ**, ambos domiciliados calle llabaca N° 752 de esta ciudad, en adelante el “Servicio”, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, corporación autónoma de derecho público, R.U.T. N° 69.180.100-4, representada por su Alcalde don **JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA**, ambos con domicilio en calle Pedro Aguirre Cerda N° 509, comuna de Angol, en adelante la “Municipalidad”, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: “En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se imparten con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley

impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el decreto supremo anual, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: El Ministerio de Salud, ha elaborado el Programa de Reforzamiento de la atención de salud integral de niños, niñas, adolescentes y jóvenes vinculados a la red de programas del Servicio de Protección Especializada Mejor Niñez y Servicio Nacional de Menores -SENAM, aprobado bajo Resolución Exenta N° 1000 de fecha 27 de diciembre de 2023 y su correspondiente modificación Resolución Exenta N° 463 de fecha 17 de junio de 2024, ambas del Ministerio de Salud, con el objetivo general de fortalecer y mejorar las condiciones de salud general y de salud mental de niños, niñas, adolescentes y jóvenes (NNAJ) que participan de programas Vinculados de la Red Mejor Niñez- SENAM, ya sea con vulneración de derechos o bajo la Ley de responsabilidad penal adolescente, asegurando el acceso, oportunidad y calidad de la atención.

Objetivo

Reforzar las prestaciones de salud en APS de acuerdo con la necesidad de cada NNAJ en los ámbitos de promoción, prevención y/o tratamiento, de acuerdo con el curso de vida y con continuidad de cuidados, a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes (NNAJ) vinculados a la red de programas del Servicio de Protección Especializada y Servicio Nacional de Menores acceden a prestaciones de salud y continuidad de cuidados.

Considerando lo anterior, la población objetivo corresponde a niños, niñas, adolescentes y jóvenes que participan de programas de la red Servicio Mejor Niñez y SENAM, ya sea en dispositivos residencias, ambulatorios. Se consideran también las personas mayores de 18 años que viven en residencias Mejor Niñez.

TERCERA: El Municipio se obliga a utilizar los recursos que se entregan mediante el presente convenio para financiar atenciones que se realizan en el establecimiento de atención primaria.

Ambas estrategias deben reforzar el equipo de salud de sector para asegurar horas disponibles que permitan el acceso a prestaciones sanitarias según necesidad individual de estos NNAJ. Esto implica no contratar personal exclusivo para atender a NNAJ vinculados a la red Mejor Niñez y SENAM en ninguna modalidad.

Las acciones de salud que deben realizar los equipos de salud de APS, corresponden a las prestaciones del plan de salud familiar según decreto per cápita (se detalla en resolución Ex. N° 136) y al refuerzo de programas dirigidos a NNAJ ya implementados en el establecimiento.

Debiendo cumplir con la ejecución de los siguientes 2 componentes

Nombre Componente	Descripción	Meta
Atención de salud general en el establecimiento de salud de APS	Corresponde a la canasta de prestaciones de atención de salud general contempladas en el Plan de Salud Familiar para NNAJ y aquellas vinculadas a las Garantías Explícitas en Salud asociadas a programas, incluyendo refuerzo odontológico.	400
Atenciones de salud mental en el establecimiento de salud de APS	Corresponde a la canasta de prestaciones de atención de salud mental dirigidos a NNAJ, incluidas aquellas incorporadas a otros programas de reforzamiento.	153

El programa complementa acciones correspondientes a las canastas de salud general y salud mental, de acuerdo con las prestaciones establecidas en el Plan de Salud Familiar, la cual tiene un énfasis preventivo y busca garantizar el acceso al cuidado de salud en esta población según curso de vida. Para cumplir su propósito, el programa prioriza la inscripción de los NNAJ en el centro de atención primaria de referencia y el acceso al Control de Salud Integral, el cual permite valorar el estado de salud y desarrollo integral, así como definir necesidades de atención en salud prioritarias de cada persona. Adicionalmente, el Centro de APS mantiene coordinaciones con los programas del SPE y SENAM del territorio, mediante las cuales se establecen planes de acción para abordar necesidades de salud prioritarias e implementar intervenciones que sean requeridas, ya sea en el centro de APS o en el dispositivo en que reside el NNAJ. En el caso de Salud General, el programa contempla también la Atención Odontológica y aquellas del Programa Nacional de Inmunizaciones. En cuanto a Salud Mental, se da atención prioritaria a las personas que tengan necesidades de atención en este ámbito, de acuerdo con evaluación del equipo de sector y plan de cuidado integral. En el caso que se requiera, el equipo realiza las coordinaciones pertinentes para facilitar derivación al nivel de especialidad en salud mental.

Complementariedad de Programas a nivel interno:

Programa de Apoyo al Desarrollo Biopsicosocial (PADBP) del Chile Crece Contigo.

- Se establecen coordinaciones entre referente del Programa y Referente Chile Crece Contigo a nivel de establecimiento para garantizar acceso a prestaciones del programa.

Programa Salud Mental APS.

- Los NNAJ atendidos en el marco del programa, acceden a atención prioritaria en salud mental, lo cual debe ser coordinado por referente del programa a nivel del establecimiento para mantener continuidad de atención en el desarrollo del plan de cuidados integrales.

Acompañamiento Psicosocial NNAJ APS.

- NNAJ que son beneficiarios del programa pueden acceder a prestaciones del programa de acompañamiento de forma complementaria al proceso de atención en salud mental, a las cuales se accede mediante las coordinaciones con referentes de cada programa a nivel de establecimiento.

Programa de Salud Mental Infantil (PASMI), Chile Crece Contigo.

En el caso de niños y niñas que tengan requerimientos de atención en salud mental, es posible acceder a la canasta de este programa en las comunas donde se encuentre implementado el programa PASMI.

Programa de Detección Intervención y Referencia Asistida para alcohol, tabaco y otras drogas (DIR).

- En el caso de adolescentes y jóvenes desde los 10 años, en el marco del Programa DIR se prioriza la realización del tamizaje de consumo de riesgo de alcohol y drogas y el desarrollo de intervención motivacional breve. En el caso de la población con consumo de riesgo, se desarrollan coordinaciones correspondientes para abordar esta condición como parte del plan de cuidados integrales.

Complementariedad a nivel externo:

Servicio de Protección Especializada Mejor Niñez:

- Programas Ambulatorios, Residencias Familiares, Residencias Discapacidad.

Servicio Nacional de Menores:

Programas Sanción en Medio Libre, Centros Privativos de Libertad y en régimen Semicerrado.

Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del consumo de Drogas y Alcohol:

- Oferta de tratamiento ambulatorio, intensivo y Residencial alcohol y drogas en convenio.

Habilidades para la Vida, JUNAEV.

Programa de Control con Enfoque de Riesgo Odontológico (CERO).

Programa de Salud Sexual y Reproductiva.

Espacios Amigables Adolescentes.

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud Araucanía Norte, conviene en transferir al Municipio de Angol, desde la fecha de total tramitación de la resolución aprobatoria del presente convenio, la suma anual y única de **\$25.991.249** (veinte cinco millones novecientos noventa y un mil doscientos cuarenta y nueve pesos), los cuáles serán imputados al ítem 24.03.298 de Transferencias Corrientes a Otras Entidades Públicas, de dicho monto se establece presupuesto para el Cesfam Alemania la suma de **\$8.663.749** (ocho millones seiscientos sesenta y tres mil setecientos cuarenta y nueve pesos), para Cesfam Huequén de **\$8.663.749** (ocho millones seiscientos sesenta y tres mil setecientos cuarenta y nueve pesos) y para Cesfam Piedra del Águila **\$8.663.751** (ocho millones seiscientos sesenta y tres mil setecientos cincuenta y un peso), la contratación de un profesional para cada uno de los establecimientos, para apoyar el componente 1 y/o 2 del programa, para alcanzar el propósito y cumplimiento del componente señalado en la cláusula anterior.

QUINTA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud Araucanía Norte, conviene en asignar a la Municipalidad, recursos destinados a financiar las siguientes actividades: Los recursos asociados a este programa financiarán recurso humano, conforme la normativa establecida.

El establecimiento deberá enviar un plan de gastos en formato digital a referente del programa del Servicio de Salud, el cual estará sujeto a la aprobación y Supervisión de dicho referente. En caso de que el Asesor del Programa del Servicio de Salud no apruebe el plan de gastos, el Municipio deberá remitir un nuevo documento con las observaciones realizadas por el asesor, ya que los montos no aprobados no serán considerados como gastos pertinentes al programa debiendo el Municipio asumir el gasto como aporte Municipal. En caso de que el Municipio no envíe un plan de gasto, deberá éste asumir el costo en su totalidad como aporte Municipal.

SEXTA: El proceso de monitoreo del programa se realizará tres veces en el año, emitiendo informes al **30 de abril, 31 julio y 31 de diciembre**. Dichos informes deberán ser enviados al Ministerio de Salud antes del 20 de mayo y 20 de septiembre de cada año, y del 20 de enero del año siguiente.

La evaluación del programa se efectuará en tres etapas:

Primera evaluación: Se efectuará con corte al **30 de abril de cada año**, se deberá informar en planilla que será enviada vía correo electrónico a referentes del Programa, sobre el estado de avance de la ejecución del convenio.

Segunda evaluación: Se efectuará con corte al **31 de julio de cada año** y, de acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación, se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de octubre, si es que su cumplimiento es inferior al **50%**, de acuerdo al siguiente cuadro:

PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO	PORCENTAJE DE DESCUENTO DE RECURSOS 2º CUOTA DEL 30%
50%	0%
Entre 40% y 49,9%	25%
Entre 30% y 39,9%	50%
Entre 20% y 29,9%	75%
Menos del 20%	100%

El incumplimiento de las metas comprometidas dará lugar a la reliquidación del Programa. Excepcionalmente, cuando existan razones fundadas que imposibiliten el cumplimiento, la comuna podrá solicitar a la Dirección del Servicio de Salud respectivo, la no reliquidación del Programa, adjuntando los antecedentes de respaldo y un Plan de Trabajo que incluya un cronograma para el cumplimiento de las metas. A su vez Servicio de Salud Araucanía Norte, una vez analizada y avalada la solicitud, podrá solicitar al MINSAL la no reliquidación del programa por medio de un ordinario dirigido al subsecretario de redes asistenciales.

Tercera evaluación: no obstante, la situación excepcional indicada en el párrafo anterior, el Servicio de Salud debe realizar la tercera evaluación del Programa al **31 de diciembre de cada año**, y las comunas mantienen en toda circunstancia la obligatoriedad de la rendición financiera y evaluación de las metas al final del período. El no cumplimiento de las actividades y metas anuales podrá incidir en la menor asignación de recursos para el año siguiente, según exista continuidad del presente programa.

Los recursos (producto de la reliquidación) que provengan de aquellas comunas y establecimientos que no cumplan con las prestaciones y metas proyectadas, podrán ser reasignados por el Servicio de Salud, a comunas que tengan mejor cumplimiento en la evaluación a la fecha del corte del año en curso, en el mismo Programa.

Las comunas deberán informar al Servicio de Salud Araucanía Norte, a través de un informe de avances, emitido con fecha tope de 5 días hábiles a contar de la fecha del corte, con el fin de describir las acciones desarrolladas en el periodo y un plan de abordaje para asegurar el cumplimiento de la meta anual asignada.

La evaluación se realizará en conjunto para todos los componentes del programa y el cumplimiento general del mismo, se calculará en base al cumplimiento individual de cada componente e indicadores y metas, con sus respectivos pesos relativos. La sumatoria de dichos resultados dará cuenta del cumplimiento total del programa.

Indicadores por componentes:

COMPONENTE	OBJETIVO ESPECIFICO	INDICADOR	FORMULA	META	PESO RELATIVO	MEDIO VERIFICADOR
1.- Atención de salud general en el establecimiento de salud de APS y en los CIP-CRC	Brindar atención prioritaria a NNAJ vinculados a la red de programas de SPE, Servicio de Reinserción Juvenil y SENAME en el ámbito de salud general	Porcentaje de NNAJ vinculados a la red de programas de SPE, Servicio de Reinserción Juvenil y SENAME que se encuentran con su control de salud integral vigente según curso de vida	(Nº de NNAJ vinculados a la red de programas SPE, Servicio de Reinserción Juvenil y SENAME con control de salud vigente por curso de vida en el año t) / (Nº de NNAJ vinculados a la red de programas del SPE, Servicio de Reinserción Social Juvenil y SENAME comprometidos a atender en el año t) x 100	80%	75%	REM P13 Sección B

<p>2.- Acciones de salud mental en el establecimiento de salud APS y en los CIP-CRC</p>	<p>Brindar atención prioritaria a NNAJ vinculados a la red de programas de SPE, Servicio de Reinserción Social Juvenil y SENAME en el ámbito de salud mental de acuerdo a sus necesidades</p>	<p>Porcentaje de actividades preventivas y promocionales en salud mental realizadas en establecimientos de APS y en los CIP- CRC comprometidas en el plan de vinculación APS - intersector</p>	<p>(Nº de actividades preventivas y promocionales en salud mental realizadas en establecimientos APS y en los CIP-CRC comprometidas en el plan de vinculación APS - intersector, incorporando temáticas definidas, ejecutadas en el año t) / (Nº de actividades comprometidas en el "plan de vinculación APS - intersector, incorporado temáticas definidas al año t) x 100</p>	<p>80%</p>	<p>25%</p>	<p>Plan anual de vinculación APS - intersector emitido al Servicio de Salud sobre actividades de salud comprometidas a realizar a nivel comunal por todos los establecimientos de salud de APS</p>
---	---	--	---	------------	------------	--

SÉPTIMA: Los recursos serán transferidos por el Servicio de Salud Araucanía Norte a la Municipalidad de Angol, en dos cuotas de acuerdo al siguiente detalle:

- a. La primera cuota, correspondiente al 70% del total de los recursos del convenio, a la fecha de total tramitación del presente instrumento y su respectiva resolución aprobatoria, para la debida implementación de las actividades destinadas al cumplimiento de los objetivos señalados en el convenio. Además, estará supeditada al cumplimiento de rendiciones financieras del convenio anterior, según resolución N° 30 del 2015 de contraloría General de la Republica.
- b. La segunda cuota podrá corresponder al 30% restante del total de los recursos y estará sujeta a la evaluación de cumplimiento de metas correspondiente al corte del mes de julio y a la recepción de las rendiciones de cuentas, según resolución N°30 del 2015 Contraloría General de la Republica.

OCTAVA: El Servicio de Salud Araucanía Norte, requerirá a la Municipalidad de Angol, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y su componente específico individualizado en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio de Salud Araucanía Norte deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

NOVENA: El Servicio de Salud Araucanía Norte no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad de Angol se exceda de los fondos destinados por el Servicio de Salud Araucanía Norte para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante. Será responsabilidad de la Municipalidad de Angol, velar por la correcta administración de los fondos recibidos, gastados e invertidos. Lo anterior, independientemente de las atribuciones que le competen al Servicio, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios, el Departamento de Auditoría del Servicio.

DÉCIMA: El Municipio se compromete a realizar la rendición de cuentas de los fondos otorgados, de conformidad con lo establecido en la resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la Republica sobre procedimientos de rendición de cuentas.

DÉCIMA PRIMERA: El presente convenio tendrá vigencia desde el 01 de enero del presente año. Lo anterior, por aplicación del artículo 52º de la ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos, donde la total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente convenio, tendrá efecto retroactivo respecto de las prestaciones asistenciales otorgadas a los usuarios antes de su aprobación, considerando que se cumple con los requisitos que dicha norma establece que sólo han generado consecuencias favorables para los usuarios y no han lesionado derechos de terceros.

En consecuencia, y dado que las metas, actividades y resultados esperados se encuentran financiados con presupuesto de la respectiva anualidad, éstos deberán ejecutarse hasta el día 31 de diciembre del año en curso.

No obstante lo anterior, y de acuerdo a lo señalado en el ordinario N° 2509 de fecha 19 de agosto de 2021 de la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud, y a lo consignado en la partida N° 16 del Ministerio de Salud, en su Capítulo N° 2 Programa N° 2 "Programa de Atención Primaria", en su glosa N° 2, las partes suscriptores acuerdan prorrogar en forma automática y sucesiva el presente convenio relativo al "Programa de reforzamiento de la atención de salud integral de niños, niñas, adolescentes y jóvenes vinculados a la red de programas del servicio nacional de protección especializada mejor niñez y servicio nacional de menores", siempre que dicho programa cuente con la disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo, salvo que el convenio termine por las causales señaladas en la cláusula décimo segunda del presente convenio, o que el convenio no sea susceptible de prórroga automática por no considerarse dicho mecanismo en la Ley de Presupuesto del Sector Público de la respectiva anualidad, culminando de ipso jure en dicho caso, o si cualquiera de las partes manifiesta a la contraria por escrito su decisión de no perseverar en el mismo. En dichos casos, si existiesen fondos pendientes de ejecución, se deberá observar el procedimiento establecido en la cláusula décimo segunda del presente convenio a fin de regularizar la situación y destino de los montos ya transferidos.

La prórroga del convenio comenzará a regir desde el 1 de enero del año presupuestario siguiente, y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre de dicho año. Para todos los efectos legales, la prórroga automática da inicio a una nueva transferencia de recursos, cuyo monto a transferir se establecerá mediante resolución exenta o afecta del Servicio de Salud Araucanía Norte, de acuerdo al monto de la transferencia a efectuarse en la respectiva anualidad, de conformidad a lo que se disponga en la Ley de Presupuestos del Sector Público respectiva.

A su vez, las partes suscriptores acuerdan que, si en vigencia del presente convenio, en una determinada anualidad el Ministerio de Salud efectúa modificaciones a las metas, objetivos o montos del mismo, ello será reflejado mediante la respectiva resolución que emita el Servicio Salud Araucanía Norte, la cual será afecta o exenta en relación a una eventual inyección de montos adicionales que superen el límite fijado para ello en las resoluciones N° 7/2019 y N° 16/2020 de la Contraloría General de la República.

DECIMA SEGUNDA: El Servicio de Salud Araucanía Norte pondrá término anticipado al presente convenio, si se produce incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en él, o su ejecución se desvía de los fines que se tuvieron a la vista para celebrarlo.

Para tales efectos, se enviará aviso por escrito a las contrapartes, mediante carta certificada al domicilio indicando en la comparecencia, expresando las circunstancias que motivan el término del convenio, dentro de los cinco días hábiles siguientes que el Servicio de Salud Araucanía Norte tome conocimiento de las irregularidades.

La Municipalidad de Angol, dentro de los 20 días hábiles siguientes a la notificación de la dicha carta, deberá entregar un informe de los gastos efectuados a la fecha. El Servicio Salud Araucanía Norte deberá revisar dicho informe dentro del plazo de 15 días hábiles, contando desde su recepción y podrá aprobarlo u observarlo. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte de la Municipalidad respecto del informe, éstas deberán notificársele por escrito dentro de los dos días hábiles siguientes al término de la revisión. La Municipalidad tendrá un plazo de 8 días hábiles contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas al Servicio Salud Araucanía Norte, el que deberá revisarlas y pronunciarse dentro de los 7 días hábiles siguientes a la fecha de su recepción. La Municipalidad deberá restituir en cualquier caso los saldos no ejecutados, dentro, del plazo de 10 días hábiles contados desde el pronunciamiento efectuado por el Servicio Salud Araucanía Norte. En el mismo plazo deberá restituir los saldos no rendidos u observados, en el caso que el informe no haya sido aprobado.

DÉCIMA TERCERA: El presente convenio se firma en 6 ejemplares de igual tener y valor, quedando dos en poder del Servicio de Salud, dos en el de la Municipalidad de Angol y los dos restantes en la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud.

DÉCIMA CUARTA: Personerías: La personería de don **ERNESTO YAÑEZ SELAMÉ**, para representar al Servicio de Salud Araucanía Norte, consta en Decreto Supremo N° 03 de fecha 04 de enero de 2022, del Ministerio de Salud. La personería de don **JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA**, para representar a la Municipalidad de Angol, consta en Decreto Alcaldicio N° 4044 de fecha 29 de junio de 2021.- Documentos que no se insertan por ser conocidos y aceptados por las partes.

2. **TÉNGASE PRESENTE** que el monto total asignado para la Municipalidad de Angol para el año 2024 es la suma anual y única de **\$25.991.249.-** (veinticinco millones novecientos noventa y un mil doscientos cuarenta nueve pesos).

Por lo tanto, del monto total asignado a la Municipalidad de Angol se determina que la primera cuota equivale a **\$18.193.874.-** (dieciocho millones ciento noventa y tres mil ochocientos setenta y cuatro pesos), de dicho monto a la fecha se han transferido **\$17.470.591.-** (diecisiete millones cuatrocientos setenta mil quinientos noventa y un pesos) de acuerdo a Resolución Exenta N° 152 de 15 de enero de 2024 (prórroga automática), quedando pendiente de traspaso **\$723.283.-** (setecientos veintitrés mil doscientos ochenta y tres pesos) monto que se transferirá una vez aprobada la presente resolución, por concepto de reajuste de primera cuota. La segunda cuota equivalente a **\$7.797.375.-** (siete millones setecientos noventa y siete mil trescientos setenta y cinco pesos), se transferirá en las condiciones estipuladas en cláusula séptima del convenio que aprueba el presente acto administrativo.

3. **DETERMÍNASE**, que la presente modificación de resolución tendrá una vigencia desde el 01 de enero 2024.
4. **IMPÚTASE** el gasto que irrogue la presente resolución exenta al ítem 24.03.298 de Transferencias Corrientes a Otras Entidades Públicas.
5. **REMÍTASE**, una copia de la presente resolución exenta a la I. Municipalidad de Angol.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



DISTRIBUCIÓN:

- I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL (1) (DSM ANGOL) (1).
- SUBSECRETARIA DE REDES ASISTENCIALES MINSAL
- DIVISION DE ATENCIÓN PRIMARIA, MINSAL
- OF. PARTES (1)

PANEL:

- SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FÍSICOS Y FINANCIEROS
- DPTO. DE ATENCIÓN PRIMARIA SSAN.
- DPTO. FINANZAS SSAN
- AUDITORIA SSAN